

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

3640

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.SG.DRS.Q.2012.370, de 25 de junio del 2012, se remitió por parte de la Secretaria General de la Intendencia de Compañías de Quito a la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, el listado de las compañías que no superaron la causal por la cual se declaró su inactividad, a través de la Resolución Masiva de Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5348, del 29 de noviembre del 2011;

QUE el Representante Legal de la compañía ha puesto en conocimiento de la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías que, con fecha 22 de junio del 2012, presentó los estados financieros correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, superando con ello la causal que motivó su disolución, con fecha anterior a la emisión de la Resolución Masiva de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3256, de 27 de junio del 2012;

QUE, por un error involuntario de la Secretaria General de este órgano de control, dentro de dicho listado se incluyó a la compañía TRANSPORTES ESPECIALES JVR S.A., por lo que, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3256, de 27 de junio del 2012, se declaró la Disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía TRANSPORTES ESPECIALES JVR S.A.;

QUE el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 93 y 94, literal c), establece que cualquier acto administrativo expedido por los órganos del Poder Público deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados, y que no son susceptibles de convalidación alguna aquellos actos cuyos presupuestos fácticos no se adecuen manifiestamente al previsto en la norma legal que se cita como sustento, respectivamente;

QUE de la base de datos de la Superintendencia de Compañías se desprende que la compañía TRANSPORTES ESPECIALES JVR S.A., presentó los estados financieros correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011 el día 22 de junio del 2012, es decir, con anterioridad a la fecha en la que se emitió la Resolución Masiva de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3256 de 27 de junio del 2012. Por tanto, el presupuesto fáctico no se adecúa a lo establecido en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, pues la compañía TRANSPORTES ESPECIALES JVR S.A. superó la causal que motivó su disolución; de manera previa a la expedición de la Resolución de Disolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3640

-2-
Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.
TRANSPORTES ESPECIALES JVR S.A.

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.692, de 13 de julio de 2012, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto, en la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 3256, de 27 de junio del 2012, en lo que corresponde a la compañía TRANSPORTES ESPECIALES JVR S.A.;

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

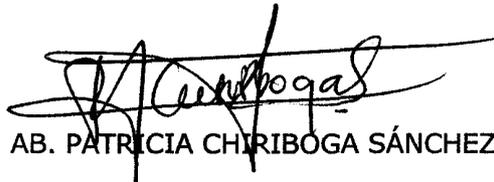
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 3256, de 27 de junio del 2012, lo que corresponde a la compañía TRANSPORTES ESPECIALES JVR S.A.;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía antes mencionada, en la dirección domiciliaria de la misma.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **17 JUL 2012**



AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

PNV/
Exp. 163664
Trámite.- S/N
Ref. 692